ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

CAE	Capacitador-Asistente Electoral
CAEL	Capacitador-Asistente Electoral Local
CL	Consejo Local
CD	Consejo Distrital
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procesos Electorales
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
SE	Supervisor(a) Electoral
SEL	Supervisor(a) Electoral Local
OPL	Organismos Públicos Locales
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva
VA	Voto Anticipado

A N T E C E D E N T E S

1. REFORMAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha de siete de junio de dos mil veintitrés, fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, las reformas en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y paridad de género, al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, derivadas del Decreto número mil trece (1013).

2. REFORMAS AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. Con fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, órgano de difusión del Gobierno del Estado, las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, derivado del Decreto número mil dieciséis (1016).

3. OFICIO INE/CVOPL/010/2023. Con fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, este Instituto Morelense recibió el oficio número **INE/CVOPL/10/2023,** a través del SIVOPLE, mediante el cual los Consejeros Electorales Norma Irene de la Cruz Magaña, Dania Paola Ravel Cuevas, Jaime Rivera Velázquez y José Martín Fernando Faz Mora, solicitaron a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, sustanciar el procedimiento para ejercer las atribuciones especiales relativas a la facultad de atracción.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2023. Con fecha de dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/122/2023,** mediante el cual, el Consejo se allana a la solicitud

de ejercicio de la facultad de atracción para la homologación de los plazos para las actividades de precampaña y obtención de apoyo de la ciudadanía para candidaturas, independientes, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, lo anterior, con motivo de la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción ejercida por el Instituto Nacional Electoral, radicada en el expediente **INE/SE/AT-01/2023.**

5. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, 6ª Época, fue publicada la convocatoria para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, emitida por el Congreso del estado de Morelos.

6. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo **INE/CG439/2023**, mediante el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

7. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG446/2023**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024 y sus respectivos anexos, que forman parte integral del mismo.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo referenciado mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

9. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL DEL 2023-2024. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG492/2023**, mediante el cual se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos, el cual, en la parte conducente, se acordó lo siguiente:

[…]

"**PRIMERO**. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos integrada por los siguientes documentos:

- Documento rector.
- Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral.
- Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo, capacitación electoral y seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
- Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.
- Programa de capacitación electoral (estructura curricular).
- Programa de asistencia electoral.
- Mecanismos de coordinación institucional (DECEYEC-DEOE-DERFE-DEA-UTVOPL-UTSI/JLE-JDE/CL-CD).
- Articulación interinstitucional (INE-OPL).
- Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- Estrategia tecnológica integral.
- Reposición de procesos electorales.

[…]

TERCERO. La DECEYEC y la DEOE, para el ejercicio de sus atribuciones, implementaron e incorporaron elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación en la ECAE 2023-2024 y los contenidos de los materiales didácticos para la capacitación electoral, que tienen como finalidad la Universalidad y Progresividad de los Derechos Humanos, concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

[…]

NOVENO. Se instruye a la DEA para que, de forma conjunta con la DECEYEC Y LA DEOE, implemente las medidas relativas a la contratación de las personas requeridas para la realización de las actividades determinadas en la ECAE 2023-2024.

[…]

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la UTVOPL para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los OPL de las treinta y dos entidades federativas del país."

[…]

10. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, número de ejemplar 6225_alcance.

11. INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura del Estado, Diputaciones, miembros del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

12. CIRCULAR INE/DECEyEC/0017/2023. El día primero de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/DECEyEC/0017/2023,** mediante la cual se informa la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023. Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo referido por el que se aprueba la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de gubernatura, diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Morelos, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023. El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó el acuerdo en cita relativo a la designación de las y los ciudadanos Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la Entidad.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo de referencia, respecto de los lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos relativo al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el estado de Morelos.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el señalado acuerdo por el cual se determinaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones locales, al Congreso Del Estado e integrantes de los Ayuntamientos.

18. CIRCULAR INE/UTVOPL/0218/2023. Con fecha de veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se giró la circular número **INE/UTVOPL/0218/2023**, mediante la cual se hace del conocimiento el acuerdo **INE/CG615/2023** y sus respectivos anexos, por el que se aprueba la "*Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.*

19. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. El día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés se llevó a cabo la instalación de los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. En fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023.**

21. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Pesos

Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.09
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

22. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2024. Con fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense el programa de trabajo de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el año 2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo referido, mediante el cual se presenta la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa operativo anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante decreto número mil seiscientos veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6267, sexta época de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

24. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN

CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta el "programa de capacitación a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para el periodo enero-mayo 2024".

25. REVOCACIÓN AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023. El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro el Tribunal Electoral del estado de Morelos, dicto sentencia en el expediente TEEM/RAP/12/2024-3 y sus acumulados, revocando el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023 mediante el cual se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el estado de Morelos"*.

26. REVOCACIÓN AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del estado de Morelos dicto sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y sus acumulados revocando el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, mediante el cual se aprobaron los *"Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, al Congreso del estado e integrantes de los Ayuntamientos"*.

27. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas

Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, respecto de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Capacitación Electoral y Educación Cívica	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtro. José Enrique Pérez Rodríguez

Y respecto a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos**, quedo integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Asuntos Jurídicos	Alfredo Javier Arias Casas	Mayte Casalez Campos	Elizabeth Martínez Gutiérrez

28. EXPEDIENTE SUP-JE-27/2024 Y SU ACUMULADO SUP-JDC-134/2024. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro este órgano comicial impugnó la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que fue resuelta el día catorce de febrero de la misma anualidad y en razón de la cual la Sala Superior determinó **revocar** la resolución dictada por el órgano jurisdiccional local.

29. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023.**

30. CIRCULAR INE/DECEyEC/034/2024. Con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, giró la circular **INE/DECEyEC/034/2024,** en el cual refiere textualmente:

"En virtud de lo anterior, en el Lineamiento referido se determina que respecto de los materiales de difusión de la Convocatoria SEL y CAEL, la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica (DECEyEC) elaborará los modelos digitales (Cartel y Volante) y, posteriormente, los enviará a las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) para que estos órganos los distribuyan a los correspondientes OPL. Por lo anterior, se solicita de su colaboración para hacer del conocimiento al OPL de su entidad los materiales de difusión, así como sus especificaciones técnicas para su impresión".

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2024. El quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo citado por medio del cual el Consejo Estatal Electoral aprobó el formato cédula para la habilitación de espacios para el recuento de votos con las alternativas para todos los escenarios de cómputo.

32. EXPEDIENTE SCM-JDC-40/2024 Y ACUMULADOS. Derivado de la interposición del medio de impugnación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Morelos en el expediente TEEM/RAP/12/2024-3 y sus acumulados, el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala Regional de la Ciudad de México, revocó la resolución dictada por el órgano jurisdiccional local y en plenitud de jurisdicción confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023 en consecuencia, los *"Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos".*

33. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo en cita, relativo al Manual para la operación del Sistema estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del estado de Morelos en el Proceso Ordinario Electoral 2023-2024 y Sistema de "Candidatas y Candidatos Conóceles".

34. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2024. Con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo señalado en torno al Manual de usuario del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, en donde se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos.

35. SEGUNDA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/RAP/05/2023-1 Y ACUMULADOS. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-27/2024 y SUP-JDC-134/2024 acumulados, el Tribunal Electoral del estado de Morelos emitió una nueva sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados, confirmando el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, y por ende los *"Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participaran en el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones Locales, al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos"*.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo establecido

relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

37. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, en sesión de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se sometió a consideración el proyecto de convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

38. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. En fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se sometió a consideración el proyecto de convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA. De conformidad con los artículos 1, 4, 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de

constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Organismo Público Local Electoral Morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias;

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señala la ley.
6. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la Ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. MARCO NORMATIVO, MATERIA ELECTORAL, NATURALEZA DEL OPLE. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. CREACIÓN DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable. En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos

y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisar, que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el Código de la materia, bajo los principios generales del derecho y los principios en materia electoral de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género.

IV. Por su parte, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

> [...]
>
> - Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
> - Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
> - Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
> - Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
> - Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
> - Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.
>
> [...]

V. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), e), f) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, V, VI, y XX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las

disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoralasí como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

1. El Consejo Estatal Electoral;
2. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales**;
3. Los Consejos Distritales Electorales;
4. Los Consejos Municipales Electorales;
5. Las Mesas Directivas de Casilla, y
6. Los demás organismos que la normativa y éste Código señalen.

[...]

VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES. Que el código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, mismo que se integrará por: Un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición.

En esa misma tesitura, el ordinal 78, fracciones I, X, XLIV, XLVI, XLVII, y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a

cabo **la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos,** jóvenes y niños del Estado; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales, así como **establecer las políticas públicas del Instituto Morelense; Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense, con sus trabajadores, sean de conformidad con los lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas con relación al Proceso Electoral.**

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Ahora bien, el dispositivo legal 83 y 84, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece el Consejo Estatal Electoral, conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos.
II. De Organización y Partidos Políticos.
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica.
IV. De Administración y Financiamiento.
V. De Participación Ciudadana.
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
VII. De Quejas.
VIII. De Transparencia.
IX. De Fiscalización
X. De Imagen y Medios de Comunicación.
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
XIII. De Grupos Vulnerables.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

> *I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense.*
> *II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones.*
> *III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia.*
> *IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense.*
> *V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridos.*
> *VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense.*
> *VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense.*
> *VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competan.*
> *IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera.*
> *X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión.*
> *XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan.*
> *XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión.*
> *XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.*

X. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Por su parte, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y
V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
[…]

XI. De la misma manera, el numeral 90 Quáter del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, los siguientes:

[…]

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea

necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.
[…]

Que el artículo primero, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución, así mismo las Constituciones y leyes locales deberán ajustarse a lo previsto en la Constitución Federal y en la Ley General Electoral.

XII. Que conforme a los artículos 4, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 30, párrafo segundo y 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales; dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral; entre ellos, el principio de máxima publicidad.

XIII. El artículo 81, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, dispone en la fracción segunda, que los Consejeros Estatales Electorales tienen la facultad de formar parte de las Comisiones Ejecutivas que integre el Consejo Estatal Electoral.

XIV. Por su parte, el artículo 83, fracción III, del Código comicial antes mencionado, prevé que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivos planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, contando con la Comisión Ejecutiva permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XV. El artículo 90, fracción I, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la facultad de aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

XVI. Por su parte, el artículo 88, del Código Electoral Vigente, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución según sea el caso.

XVII. Que el artículo 303, numeral 2, inciso "g)", de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Supervisores Electorales y los Capacitadores Electorales, auxiliarán en la realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano.

XVIII. El artículo 5, inciso "b)" del Reglamento de Elecciones, establece que para efectos del mismo, se entenderá por "Capacitadores-Asistentes Electorales Locales" al personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al Capacitador-Asistente Electoral.

En ese mismo orden de ideas, el inciso "ee)" de dicha Ley, establece que el "Supervisor Electoral Local", es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a

la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al Capacitador Asistente Electoral.

XIX. Por otra parte, el numeral 114, inciso i), del Reglamento de Elecciones, señala que el manual de contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismo que deberá contemplar, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, designación y capacitación de los Supervisores Electorales Locales (SEL) y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL).

XX. Dispone el artículo 116, punto 3 y 4 del Reglamento de Elecciones que el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto Nacional, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y los CAE, incluidas las figuras de SE y CAE Locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumpla cada una de las actividades previstas en la Ley General de Instituciones y Procesos Electorales, así como las legislaciones locales en materia electoral. De igual forma las actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto, además de que en el programa referido se desarrollará todo lo relativo a:

> a) Actividades de apoyo de los SE Y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en la preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral;
> b) Niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional.
> c) Supervisión y seguimiento de actividades.

XXI. Establece el artículo 167, punto tres, del Reglamento citado con anterioridad, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación que sean necesarias para que se establezca la logística correspondiente a cada Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del. OPL.

Deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de los CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales que integran el Consejo General correspondiente al procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

XXII. Así mismo, el artículo 182 del Reglamento de Elecciones dispone que para el debido desarrollo de las actividades inherentes a la integración de las mesas directivas de casillas, los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo correspondiente a las elecciones locales. En caso de elecciones concurrentes, los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.

XXIII. Por otra parte, el artículo 183 del Reglamento de Elecciones estipula que para el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de las mesas directivas de casilla, recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales, para estas tareas, las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), auxiliarán a los Capacitadores Asistentes Electorales, para ello los OPLES deberán promover los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los insumos de ambas elecciones.

XXIV. De conformidad con el artículo 383, del Reglamento de Elecciones, en caso de elecciones concurrentes, los OPLES podrán autorizar la participación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para auxiliar en la recepción y el depósito de los paquetes electorales de las elecciones locales, en la bodega autorizada para dicho objeto.

XXV. De conformidad con el acuerdo **INE/CG492/2023** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que **se aprueba la Estrategia De Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y sus respectivos anexos,** misma establece **que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación** de las y los Supervisores Electorales y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, **será operado por los OPLES y supervisado por el INE.**

XXVI. De conformidad con lo anteriormente expuesto, éste Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana contempló en el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**[1], la actividad consistente en la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral de la Convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

XXVII. En el mismo orden de ideas, en los Lineamientos contenidos en la ECAE 2023-2024, con relación al reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), se considera lo siguiente:

a) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en trabajo colaborativo entre el Instituto Nacional Electoral y los OPLES.
b) La operación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), es responsabilidad de los OPLES, orientados por las Juntas Locales Ejecutivas.

c) El proceso de reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), será supervisado por las Juntas Locales y

[1] Última adecuación al calendario de actividades a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, no obstante no existió propiamente modificación a la actividad que ocupa.

Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, así como de sus respectivos Consejos, quienes deberán verificar el avance.

XXVIII. Con relación al inciso precedente, para el presente Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, se prevé la contratación de **400 CAEL** y **67 SEL**, lo anterior de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024** aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial.

XXIX. En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizó las adecuaciones al formato de Convocatoria aprobada dentro de la ECAE 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral para la contratación de las figuras de Supervisores Electorales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), de conformidad con el "**ANEXO UNO**", el cual integra la Convocatoria antes referida, y que corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

En concreto y derivado de lo anterior, se puede constatar que la finalidad del presente proyecto de convocatoria para la contratación de las figuras de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL), es atender y cumplir con las expectativas y/o necesidades particulares de cada Consejo Municipal y Distrital.

Al mismo tiempo, se considera pertinente aprobar "**LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES LOCALES (SEL) y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE CONTEMPLA EL "ANEXO UNO", QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Bases I y V, apartado C, y el artículo 116,

segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos; 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, 69,78, fracción I, 88 Bis y 90 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo vertido en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 que se contempla en el "**ANEXO UNO",** que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. Se aprueban los formatos de cartel y volante para su difusión, mismos que corren agregados al presente acuerdo como "**ANEXO DOS**" y **"ANEXO TRES".**

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Comicial, para efecto de que se publique la Convocatoria para la Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana de éste órgano comicial, llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y socialización de la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitador-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Ordinario

Electoral Local 2023-2024, en los medios de comunicación que estén al alcance en la Entidad, dentro del periodo comprendido del **18 (dieciocho) de marzo al 6 (seis) de abril de dos mil veinticuatro**, a través de los carteles y volantes remitidos por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.

SEXTO. Hágase del conocimiento la emisión del presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en conjunto con la Convocatoria para la Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitador-Asistentes Electorales Locales (CAEL) en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, en la página oficial de internet de este Organismo Electoral, en atención y cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** celebrada el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las **diecisiete** horas con **veintiséis** minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D.E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRES PADRIZA GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional Electoral, a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Local, te invita a participar como Supervisor/a Electoral Local y Capacitador/a-Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral 2023-2024.

Actividades a realizar

Supervisor/Supervisora Electoral Local

Coordinar, e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad. Colaborar en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas a los CAE locales para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a los JDE del INE. Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida, en la(s) casilla (s) asignada (s), para recopilar información del SIJE que deberá remitir al CAE del INE correspondiente. Los demás que disponga la legislación aplicable.

Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local

Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local. Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL. Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales. Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales. Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla (s) que le hubieran sido asignados, donde deberán recopilar la información del SIJE para remitirlo al CAE del INE correspondiente. Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del OPL. Las demas que disponga la legislación aplicable.

REQUISITOS

Legales

1. Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria) ;
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
5. Únicamente para las figuras de SEL y CAEL se podrán contratar personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección ;
6. No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año ;
7. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
8. Completar la Solicitud (Anexo 21.1) conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.

Administrativos

A. Presentar Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, Carta de naturalización;
B. Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite ;
C. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual si deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
D. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
E. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad (Anexo 21.2) y aceptar el aviso de privacidad;
F. Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y el RFC con homoclave expedida por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
G. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
H. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la JLE o JDE o consejero/a del CL o CD del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
I. Asistir a la Plática de Inducción que imparta el OPL;
J. Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y aptitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL;
K. Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
L. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
M. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
N. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
O. No ser SE, ni CAE del INE en funciones; y
P. Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL requieran.

Podrán consultar la vigencia en la pág: https://listanominal.ine.mx/scpln/
La LGIPE en su artículo 303, numeral 3, inciso C) hace referencia a nivel "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.
La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la DECEyEC a través de la JLE, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SE o CAE se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el expediente SUP-RAP-373/2018 Y ACUMULADOS.
Se podrá aceptar Folio individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que cumplan la mayoría de edad al día de la contratación.
Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.

Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, sin embargo, la única constancia que cuenta con una temporalidad es la carta pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, tiene una temporalidad de un año.
El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.

Consejo Municipal Electoral	Domicilio
CONSEJO MUNICIPAL DE AMACUZAC	(Calle: Matamoros, s/n col. Centro de Amacuzac, Morelos)
CONSEJO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN	Guerrero Esquina Abasolo S/N, Barrio Santana, C.P. 62840, Atlatlahucan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE AXOCHIAPAN	Calle: Prol. Zaragoza #4, esq. Francisco Casalez, Col. Progreso 62953, Axochiapan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE AYALA	Calle: Independencia #30, col. Centro, 62700 Ayala, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL COATETELCO	Carretera Miacatlan/Coatetelco S/N Col. El Muelle 62606 Coatetelco, Morelos.
CONSEJO DE COATLAN DEL RIO	(Calle: Av. Hidalgo #948, col, Centro 62610), Coatlan del rio, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE CUAUTLA	Sufragio Efectivo #126 Col. Emiliano Zapata, 62744 Cuautla, Morelos.
CONSEJO MUNICPAL DE CUERNAVACA	(Calle: Priv. De la Pradera #14, col. La Pradera, 62170), Cuernavaca, Morelos.
CONSEJO MUNICPAL DE EMILIANO ZAPATA	(Calle: Benito Juárez #13, Col. Modesto Rangel.) Emiliano Zapata, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL HUEYAPAN	(Calle: Calvario #10, Barrio San Miguel, 62810), Hueyapan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE HUITZILAC	(Calle: Nezahualcóyotl #287 col. Centro 62510) Huitzilac, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL JANTETELCO	(Calle: Doña Josefa Ortiz de Dominguez, s/n col. Manuel Alarcón), Jantetelco, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC	Ébano #6, Col. Villas Del Descanso Jiutepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL JOJUTLA	(Calle: Francisco Javier Mina #308, col. Centro de Jojutla, 62900), Jojutla, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL JONACATEPEC	(Calle: Moctezuma #30, Barrio de Veracruz, 62930), Jonacatepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE MAZATEPEC	(Calle: Belice #24, col, Centro de Mazatepec, 62634), Mazatepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE MIACATLAN	(Calle: Plan de Ayala, esq. Av. Coatetelco #8 62600), Miacatlan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE OCUITUCO	(Calle: Benito Juárez #270, col. Centro de Ocuituco, 62853), Ocuituco, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE PUENTE DE IXTLA	(Calle: Ignacio Rayón #121, col. Emiliano Zapata, 62664), Puente de Ixtla, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TEMIXCO	Calle Articulo 123 #73, Col. Lomas De Guadalupe 62589, Temixco, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TEMOAC	(Calle: Del Agrarista s/n, col. Centro de Temoac, 62870), Temoac, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TEPALCINGO	Calle: Niño Artillero 17, Barrio de Guadalupe, Tepalcingo, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TEPOZTLAN	(Calle: Av. Tepozteco #5, Barrio de la Santísima), Tepoztlán, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TETECALA	Vicente Guerrero sin número Colonia, centro, Tetecala, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TETELA DEL VOLCAN	(Calle: Nicolas Bravo, 1A, San Bartolo, 62800), Tetela del volcán, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TLALNEPLANTA	(Calle: Av. Morelos, s/n, Barrio Santiago, 62530), Tlalnepantla, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL TALTIZAPAN	(Calle: Escobar Muños #29, col. Veinte Treinta, 62775), Tlaltizapan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TLALQUILTENANGO	(Calle: Matamoros #3, col. Gabriel Tepepa, 62980), Tlaquiltenango, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TLAYACAPAN	(Calle: Mixtepec #263-213, San Miguel, 62540), Tlayacapan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE TOTOLAPAN	(Calle: Gral. Emiliano Zapata #87, col. Purísima Concepción 62830), Totolapan, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE XOCHITEPEC	(Calle: San Miguel de la Unión s/n, Col. Chiconcuac, 62790), Xochitepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE XOXOCOTLA	(Calle: Las Cruces esq. Los Huajes s/n col. Centro de Xoxocotla, 62680), Xoxocotla, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE YAUTEPEC	(Calle: De las Artes #9, col. Centro de Yecapixtla, 62820), Yautepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL YECAPIXTLA	(Calle: De las Artes #9, col. Centro de Yecapixtla, 62820), Yecapixtla, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL ZACATEPEC	(Calle: Emiliano Zapata #27, col. Plan de Ayala, 62780), Zacatepec, Morelos.
CONSEJO MUNICIPAL DE ZACUALPAN DE AMILPAS	(Calle: 16 de Septiembre #12, col. Centro de Zacualpan de Amilpas, 62990), Zacualpan de amilpas, Morelos.

¡Acércate y participa!

Regístrate en línea: https://sycael2024.impepac.mx/ con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu documentación y cursa la cápsula de inducción o acude al Consejo Municipal Electoral más cercano a tu domicilio.

El proceso de selección consta de Plática de Inducción, Revisión documental, Examen y Entrevista. Si eres seleccionado/a, podrías ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local, del 02 de Mayo al 10 de Junio de 2024, o como Capacitador/a-Asistente Electoral Local, del 02 de Mayo al 10 de Junio de 2024.

Como Supervisor/a Electoral Local recibirás honorarios de $ 12,000.00 (menos impuestos) más gastos de campo $4,512.00 y como Capacitador/a-Asistente Electoral Local recibirás honorarios de $9,500.00 (menos impuestos) más gastos de campo $3,201.00.

Si estás interesado/a acude a las Instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con domicilio en Calle Zapote #3, Col, las Palmas CP. 62050, Cuernavaca, Morelos, o las instalaciones del Consejo Municipal que te corresponda en razón de tu residencia conforme a la siguiente tabla:

Lo anterior en el siguiente periodo

18 de marzo al 06 de abril.

Así como en la página del Impepac

http://impepac.mx/

Para más información

Acude a la oficina del OPL más cerca a tu domicilio o contáctanos en el teléfono: 777-3-62-42-00 ext. 4271

Visita la página de internet y encuentra la dirección de tu OPL más cercado o escanee el código QR:

https://tinyurl.com/ysz7zm66

Escanéame

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los ciudadanos trans tiene derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del OPL se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen su Credencial para Votar.

Anexos

SOLICITUD

Este apartado es para uso exclusivo del personal del IMPEPAC

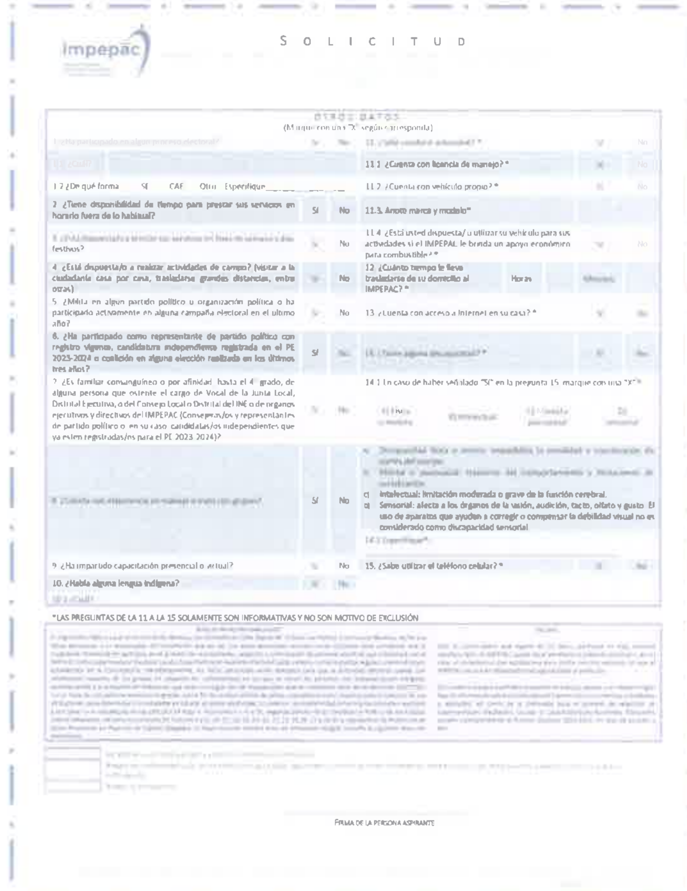
SOLICITUD

*LAS PREGUNTAS DE LA 11 A LA 15 SOLAMENTE SON INFORMATIVAS Y NO SON MOTIVO DE EXCLUSIÓN

FIRMA DE LA PERSONA ASPIRANTE

DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 303, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de cumplir con los requisitos legales que me permitan aspirar a participar en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local durante el Proceso Electoral 2023-2024, en el IMPEPAC

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) y estar en pleno goce y ejercicio de mis derechos políticos y civiles
- Tener ____ años
- Mi domicilio se encuentra en: Calle ______________ número ______
  Colonia ______________ alcaldía/municipio ______________
  Estado ______________ codigo postal ______
  Tel. casa ______________ Tel. celular ______________
- Estar de acuerdo en sujetarme a las evaluaciones que determinen las autoridades del Organismo Publico Local
- **Tener disposición para dedicarme a las actividades para las que se me contrate, de tiempo completo para cubrirlas a cabalidad en las condiciones en que se requiera**; por lo que me obligo a cumplir completamente y de manera prioritaria los servicios y actividades objeto de la contratación, dedicando el tiempo necesario para llevarlos a cabo, [illegible] En su caso, apoyar en las actividades que se realicen durante el computo local y demás relacionadas en el contrato de prestación de servicios
- Devolver las prendas de identificación, el material y/o los instrumentos de trabajo proporcionados por el IMPEPAC una vez concluido el periodo de contratacion
- No ser familiar consanguineo o por afinidad, hasta cuarto grado, de algun/a vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva del INE o del Consejo Distrital o Local del INE o de organos ejecutivos y directivos del IMPEPAC (consejeros/as y/o representantes de partidos politicos o candidaturas independientes del PE 2023-2024)
- No estar en este momento inhabilitado en el Sistema de Registro de Servidores Publicos Sancionados de la Secretaria de la Función Publica
- De igual forma, declaro bajo protesta de decir verdad, que no he militado en ningun partido politico u organizacion politica en el ultimo año previo a esta convocatoria, ni soy simpatizante de alguno de estos. No fui representante de partido politico, candidatura independiente que participe en el PE 2023-2024 o coalicion ante casilla en los últimos tres años en procesos electorales federales o estatales, ni he participado activamente en alguna campaña electoral
- Autorizo al IMPEPAC para que realice las investigaciones que considere pertinentes, en relacion con lo manifestado y declarado en los puntos anteriores y en caso de incurrir en falsedad, se de por terminada mi relación contractual sin responsabilidad para el IMPEPAC
- En caso de contratacion, durante las actividades de supervision electoral, capacitacion y asistencia electoral me conduciré conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, maxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género

Nombre completo	Fecha	Firma

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac)

te invita a participar como **Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local**

EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024

ACTIVIDADES A REALIZAR

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

- Coordinar e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad.
- Colaborar con los CAE locales en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas, para su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del INE.
- Ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL).
- Supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén, a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral que deberá remitir al CAE del INE correspondiente.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local.
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del OPL.
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales.
- Apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales.
- Asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le sean asignadas, donde deberá recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral para remitirla al CAE del INE correspondiente.
- Apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del OPL.
- Las demás que disponga la legislación aplicable.

¡ACÉRCATE Y PARTICIPA!

Registrante en línea: https://sycael2024.impepac.mx/ con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu Documentación y cursa la cápsula de inducción o acude al **Consejo Municipal Electoral** mas cercano a tu domicilio o Acude a las instalaciones del **Consejo Municipal Electoral** más cercano a tu domicilio.

El proceso de selección consta de plática de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrías ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local, del 02 de mayo al 10 de junio de 2024, o como Capacitador/a-Asistente Electoral Local, del 02 de mayo al 10 de junio de 2024.

Como Supervisor/a Electoral Local recibirás honorarios de $12,000.00 (menos impuestos) más gastos de campo por $4,512.00. Como Capacitador/a-Asistente Electoral Local recibirás honorarios de $9,500.00 (menos impuestos) más gastos de campo por $3,201.00.

Si estás interesado/a, acude al domicilio del Órgano Electoral Local más cercano del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), ubicado en: Calle Zapote #3, Col. las Palmas CP. 62050, Cuernavaca, Morelos, o en el Consejo Municipal Electoral, correspondiente a tu domicilio, consulta los domicilios en la siguiente liga: https://tinyurl.com/ysz7zm66, contáctanos en los teléfonos: 777-3-62-00 ext. 4271.

Puedes escanear el Código QR para consultar los domicilios:

REQUISITOS

LEGALES

1. Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente[1] o comprobante de trámite.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).[2]
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo.
5. Únicamente para las figuras de SEL y CAEL se podrá contratar a personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la elección correspondiente.[3]
6. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año.[4]
7. No haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años y, en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no ser representante de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024.
8. Completar la Solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de la correspondiente documentación.

ADMINISTRATIVOS

A. Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
B. Presentar original y copia de la Credencial para Votar vigente[5] del Distrito Electoral correspondiente o comprobante de trámite.[6]
C. Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia, la cual sí deberá llevar el nombre de la o el aspirante.
D. Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente[7] (original y copia).
E. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad y el aviso de privacidad correspondiente.
F. Presentar original y copia de la CURP expedida por la Secretaría de Gobernación y el RFC[8] con homoclave expedido por el SAT (se solicitará al momento de la contratación). No contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la o el aspirante.
G. Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
H. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, de algún/a Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o integrante del Consejo Local o Distrital del INE, integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL, representante de partido político o, en su caso, de candidatura independiente con registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.[9]
I. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
J. Asistir a la plática de inducción que imparta el OPL.
K. Aprobar la evaluación integral, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL.
L. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos).
M. Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas, o haber participado en algún proceso electoral federal o local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.
N. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.
O. Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante.
P. No ser SE ni CAE del INE en funciones.
Q. Los demás requisitos que las áreas administrativas del OPL soliciten.

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del OPL podrá negarse a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en la Credencial para Votar.

1 La vigencia se puede consultar en **https://listanominal.ine.mx/scpln/**
2 La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 303, numeral 3, inciso c), hace referencia al nivel de educación "media básica", sin embargo, desde 1993 la Ley General de Educación reconoce los niveles educativos como: básico (compuesto por los niveles preescolar, primaria y secundaria), medio superior y superior.
3 La contratación de aspirantes de otros distritos electorales federales y/o locales deberá estar plenamente justificada, por lo que el OPL deberá informar la determinación a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de la Junta Local Ejecutiva, marcando copia a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
4 La temporalidad prevista para la renuncia a la afiliación o militancia partidista de las personas aspirantes a SEL o CAEL se redujo de 3 a 1 año previo a la fecha de la difusión de la Convocatoria, derivado de la resolución de fecha 24 de octubre de 2018, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en el Expediente SUP-RAP-373/2018 y acumulados.
5 Se podrá aceptar folio individual de inscripción o actualización de las personas con 17 años que alcancen la mayoría de edad al día de la contratación.
6 Se contempla el comprobante de trámite, ya que hay ciudadanos/as que se encuentran en espera de la entrega de su Credencial para Votar.
7 Respecto a la constancia de estudios, específicamente en el caso de certificados, títulos o cédulas profesionales, no existe ninguna temporalidad, excepto para la carta de pasante emitida por la Dirección General de Profesiones, cuya vigencia es de un año.
8 El RFC deberá presentarse a través de la Constancia de Situación Fiscal.
9 En cumplimiento del Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el Expediente SUP-RAP-04/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

¡EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Impepac)!

te está buscando para las **elecciones de 2024!**

Necesitas la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización.
- Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor de dos meses (no necesariamente debe aparecer el nombre de la persona interesada).
- Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo (mínimo secundaria).
- RFC, CURP y tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que entregarás en el caso de ser contratado/a.
- Cumplir los demás requisitos establecidos en la Convocatoria.

impepac

Regístrate

Regístrate en línea:
https://sycael2024.impepac.mx/ con tu correo electrónico y clave de elector, sube tu documentación y cursa la cápsula de inducción o acude al Consejo Municipal Electoral mas cercano a tu domicilio o acude a la oficina del **Organismo Público Local más cercano a tu domicilio.**

Tienes hasta el

6 de abril de 2024

para presentar tu solicitud.

Para más información visita la página https://tinyurl.com/ysz7zm66 de internet o escanea el Código QR:

Tu decisión es importante
VOTA ESTE 2 DE JUNIO

INE
Instituto Nacional Electoral

EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Impepac)

te invita a participar en el
Proceso-Electoral 2023-2024

¡Participa en las próximas elecciones!

Tú puedes ser **Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local**

Tu decisión es importante
VOTA ESTE 2 DE JUNIO

INE
Instituto Nacional Electoral

impepac

Es indispensable que:

- Te guste el trabajo en campo.
- Cuentes con disponibilidad de tiempo completo y en horarios fuera de lo habitual (incluyendo fines de semana y días festivos).
- Apruebes el proceso de selección y seas de las personas mejor evaluadas.
- No hayas sido representante de partido político con registro vigente en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
- No milites o hayas militado en el último año en algún partido político.

Para más información visita la página https://tinyurl.com/ysz7zm66 de internet o escanea el Código QR:

¿Te gustaría participar en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local?

Supervisor/Supervisora Electoral Local (SEL)

- Coordinar e integrar a las y los CAEL bajo su responsabilidad.
- Colaborar con los CAEL en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas y ayudar a la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en el OPL.
- Supervisar que las y los CAEL a su cargo estén a la hora establecida en sus casillas asignadas, para cumplir con las actividades de asistencia electoral.

Capacitador/Capacitadora-Asistente Electoral Local (CAEL)

- Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en el OPL.
- Ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales y en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales, y apoyar a las y los CAE del INE para la entrega de los mismos.
- Recopilar la información del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral de las casillas que le sean asignadas para remitirla al CAE del INE correspondiente y apoyar en la atención de incidentes.

REQUISITOS

Legales

1. Credencial para Votar vigente o comprobante de trámite.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Tener, mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para el cargo.
5. Se podrá contratar a personas aspirantes cuya Credencial para Votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero que corresponda a la entidad en la que se celebrará la elección.
6. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral en el último año.
7. No haber participado como representante de partido político con registro vigente o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.
8. Completar la Solicitud y aceptar el aviso de privacidad conforme se expida en la Convocatoria, y entregar la documentación correspondiente.

Administrativos

A. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
B. Credencial para Votar vigente (original y copia) del distrito electoral correspondiente o comprobante de trámite.
C. Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera).
D. Comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo que corresponda (original y copia).
E. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
F. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado, de algún/a Vocal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva o integrante del Consejo Local o Distrital, ni integrante de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del OPL.
G. No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el PE 2023-2024.
H. Asistir a la plática de inducción que imparta el OPL.
I. Aprobar la evaluación integral, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista que se realizarán en los órganos colegiados o de vigilancia de los OPL.
J. Tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía sorteada (incluyendo fines de semana y días festivos).
K. No ser SE ni CAE del INE en funciones.
L. Al momento de la contratación, presentar los siguientes documentos:
   - CURP (original y copia).
   - RFC (original y copia) con homoclave.
   - Tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro.
M. Requisitos deseables, pero que no son causa de exclusión de la o el aspirante:
   - Contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local.
   - Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente.
   - Contar con conocimientos básicos sobre el manejo de teléfonos inteligentes.

MÁS INFORMACIÓN EN:

La página del **Impepac: http://impepac.mx/** o acude a la oficina del Consejo Municipal Electoral más cercano a tu domicilio, consulta los domicilios en la siguiente liga: https://tinyurl.com/ysz7zm66 o contáctanos en los teléfonos: 777-3-62-00 ext. 4271, o regístrate: **https://sycael2024.impepac.mx/**

Puedes escanear el Código QR para consultar los domicilios:

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ningún funcionario/a del OPL podrá negarse a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen en su Credencial para Votar.